

Ante mi y en mi N^o en 4 de febrero del 1815. Dⁿ
 Lorenzo Estarica Lequerica, digo: que por quanto se han
 seguido autos en el Surg. ordinario del Señor Dⁿ José An-
 tonio Exrea, con parecer del Señor Dⁿ Cayetano Belon
 y por Remacion de Cive en acionia del Señor Dⁿ José
 de Urigoyen y por ante mi sobre la propiedad de
 la esclavitud de una negra nombrada Teodora Le-
 querica; y en vista de los documentos presentados por
 Dⁿ Lorenzo como prisionero de D^a Magdalena Lequerica
 su hermana y su resultado, que se mandaron devolver y por
 que la correspondencia por tanto otorgo: que dava en venta
 ala R^{da} Madre Alfonsa del carme Berona Religiosa en
 el monasterio de Santa Catalina de esta ciudad la citada
 negra nombrada Teodora sin seguro de vicios, tacta
 defectos, enfermedades publicas, ni secretas, mas de q
 al presente viva sana en precio de quatrocientos p^s con con-
 dicion de q no sea vendida en mas caro, y libre de la accion
 de Redhibitoria. Se devitia del dominio, y obligo al fante
 am^{to} por si y en nombre de su hermana. Presente
 la R^{da} madre Compradora la acepto en su favor como
 en ella se expresa, y pago los d^{os} de en. por tex
 librer los de alcabala en esta conformidad. Asi may
 la rram^{te} cuenta de mi N^o ag^{me} Remita

Co-M
 CAJ: 20
 Doc. 1288
 Fol: 1
 1815

En 400 p^s

de Clara Uo Sor Alfonsa Varona,
 q^a g^{ra} Compré a la Negra Teodora esta
 metio en su cabeza 40 p^s y q^{do} en me
 siento sesenta p^s

José Estarica y Cia.



Mixe. 1288
 En cumplimiento del mandato que tengo del Excmo e Illmo Señor D. D.
 Bartolomé Maria de las Heras, mi Prelado; Declaro, que aunque en esta Bde-
 ta se halla puesta como propia la Esclava nombrada Teodora Lequerica
 por quanto mi dicho Prelado me ha expresado que ninguna Religiosa pue-
 de ser propietaria, haciendose acreedora a las penas determinadas p^s

Sagrados Canones y Concilios, y que suplico que al tiempo de mi
profesion hice renuncia de todos los bienes temporales, en mi Señora
Madre Doña Maria Nieves Ariza, expresionando q. ignorancia la
presente esclava para que despues de mi fallecimiento, de su valor
se hiziere bien q. mi alma: no siendo provado esto por mi Prelado.
sino, q. dicha esclava pertenece a dicha mi Señora Madre; lo
declaro asi, y que si actualmente la tengo en mi poder, no es
por que tenga dominio alguno en ella, sino que dicha mi Señora
Madre, me la tiene dada en emprutito p. q. me auxilie en mis
necesidades: Todo lo que declaro en cumplimiento del mandato de
mi Prelado dicho Señor Arzobispo, y como q. dicha mi Se-
ñora Madre es la dueño absoluta de dicha Feodora Seguerica,
la que, aunque al tiempo de su compra importo quatrocientos
p. habiendo ella dado, quarenta, quedo en la cantidad de
trescientos sesenta. Es quanto puedo decir en descargo de mi
conciencia, y juro no proceder de malicia. Convento de S. Sta
Catalina. y Septiembre de 1816.

Sor Ydefonsa del Carmen

Ante mi, y en mi Rex. en 5 de Mayo de
1818 a D. Maria de las Nieves Ariza, dió
en venta ala D. D. Mariana Aliaga,
Mujer legitima del Sr. D. Manuel Pardo y
Privadneyra, Reg. de la R. Aud. del Cuzco,
la Negra nombrada Feodora, q. se refiere
en la Razon anterior sin alegar
nada de vicio, tacha, ni defecto al-
guno más de q. al presente está sana
en medio de tresientos sesenta p. con
la expresa condicion de q. no queda
ser vendida en más cantidad, habiendo
pagado lab. Compravada los dños de Espiritu
na, y Alcabala, en cuya conformidad acepto
segun parece de mi Rex. aq. me unido.

Manlio Espinosa